

Caso relativo a una persona que solicita matrícula gratuita en la Universidad de Mayores de Extremadura por tener reconocida una discapacidad mayor al 33%.

## CONSIDERACIONES

1. Como cuestión previa para el análisis de este caso es necesario conocer qué supone que la ayuda de matrícula solo se conceda a aquellos estudiantes que tengan reconocida una discapacidad mayor o igual al 65 %. El artículo 4.2 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social<sup>1</sup> puede aclarar esta cuestión. Dicho artículo indica que «(...) *tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento*». Por tanto, decidir que la ayuda de matrícula solo es posible si la discapacidad es mayor o igual al 65 % lo que implica, por la definición dada, es decidir que no se exime del pago de la matrícula al colectivo de personas con discapacidad.
2. Para dilucidar si la matrícula debe ser gratuita para todo el colectivo de personas con discapacidad y no solo para un pequeño grupo, en primer lugar, hay que ver si existe alguna norma que obligue a la exención en el pago de los precios públicos de matrícula de la UMEX para dicho colectivo. El estudiante alega que es así, ya que el artículo 15 del decreto 90/2022, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2022/2023, indica que *«el estudiantado que presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (...) tendrá derecho a la exención total del pago»*. Con respecto a esto hay que decir que esta normativa no afecta a los cursos de la UMEX, ya que estos no son títulos oficiales. Tampoco existe ninguna otra normativa nacional que imponga la gratuidad en este tipo de cursos a las personas con discapacidad. Una vez dilucidado que la UMEX no tiene la obligación legal de eximir del pago de los precios públicos de matrícula a todos los estudiantes con discapacidad, cabe preguntarse si es lo adecuado.
3. Hasta el año 2012, en la UMEX, aquellos estudiantes que tenían reconocida una discapacidad mayor o igual al 33 % estaban exentos de pagar el importe de la matrícula. Fue en febrero de 2012 cuando, en una reunión conjunta de responsables de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de la UEx y de la UMEX, se decidió que la gratuidad de matrícula fuese a partir del 65 % de discapacidad reconocida. Este hecho quedó recogido en el acta de aquella reunión: *«(...) visto en todas las sedes que hay muchos alumnos con una minusvalía del 33 % que no les impide trabajar y que tienen la mayoría retribuciones o pensiones elevadas, se decide por unanimidad cambiar este criterio. Ya en esta convocatoria y de aquí en adelante, la exención del importe de la matrícula requerirá poseer un grado de minusvalía como mínimo del 65 %, independientemente de los ingresos que se tengan.»*
4. Como se puede leer, los motivos para eliminar la gratuidad de la matrícula para personas con discapacidad parecen ser exclusivamente de tipo económico. Es evidente que la gratuidad de esta matrícula podría suponer un coste que no estaba previsto inicialmente y, por ello, este Defensor

<sup>1</sup> Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.

entiende la preocupación de los gestores por la estabilidad económica del programa. Si embargo, para tomar una decisión con rigor es necesario hacer un pequeño análisis que intente aclarar este aspecto.

- a) Para hacer una estimación de lo que supondría volver a la situación previa a 2012, se puede hacer uso de los datos que se proporcionan en la última versión, del año 2019, de la Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad<sup>2</sup>. Según esta base de datos, en Extremadura existen 38 009 personas con 65 o más años<sup>3</sup> y con grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Por otro lado, el INE proporciona los datos de población por comunidades autónomas en el año 2019<sup>4</sup> que, en Extremadura para este mismo rango de edad, era de 221 218 personas. Con estas cantidades se obtiene un porcentaje del 17,18 % de población mayor o igual a 65 años, con respecto a la población total en ese mismo rango de edad, que presentan una discapacidad igual o superior al 33 %. Este porcentaje, aunque alto, es mucho menor que el que se proporcionó verbalmente a este Defensor en una reunión que mantuvo con una responsable de la UMEX. En el año 2012, año en el que se decidió suprimir esta ayuda, según dicha responsable, “más o menos” la mitad de los matriculados, es decir un 50 %, presentaban este porcentaje de discapacidad.

El porcentaje calculado se puede tomar como referencia para hacer una estimación del coste de estas ayudas. Como en el curso 2022/23 hay un total de 2019 estudiantes matriculados, se podría estimar que el número de estudiantes con una discapacidad reconocida mayor o igual al 33 % sería de 347 personas. Como la matrícula por estudiante es de 80 €, el coste que supondría la gratuidad para este colectivo sería, por tanto, de unos 27 750 €.

Por otro lado, en el presente curso la UMEX dedica, según se ha informado a este Defensor, 43 359,48 € a ayudas de matrícula por motivos económicos y de desplazamiento.

Teniendo en cuenta todas estas cantidades, el presupuesto con el que podría contar la UMEX en este curso académico sería aproximadamente igual a la suma de la subvención que la Junta de Extremadura le proporciona, 280 000 €, más el dinero recaudado por el pago de las matrículas, 161 520 €, menos las ayudas de desplazamiento y matrícula, 43 359,48 €. Esto da un total de 398 160,52 €. Por tanto, los 27 750 € estimados para sufragar la matrícula de todo el colectivo de estudiantes con discapacidad supondrían un 6,97 % del presupuesto. Hay que tener en cuenta que este porcentaje podría ser una sobreestimación, ya que hay estudiantes con discapacidad que, a su vez, cumplen con el criterio de gratuidad de matrícula por su renta o a los que se les ha reconocido una discapacidad mayor o igual al 65 % y, como es lógico, no se deberían contabilizar dos veces como sí se ha hecho en estos cálculos.

Es evidente que, si el presupuesto actual de la UMEX no lo permite, los responsables deben buscar, en entidades públicas o privadas (ONCE, SEPAD, Consejerías, UEx, fundaciones bancarias...), la financiación total o parcial de estas ayudas. Sin embargo, a juicio de este Defensor, las estimaciones proporcionadas en este informe no justifican el que se rechace, sin más, la posibilidad de que estas ayudas no sean consideradas desde este mismo curso académica.

<sup>2</sup> <https://imserso.es/web/imserso/el-imserso/documentacion/estadisticas/base-estatal-datos-personas-con-discapacidad> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

<sup>3</sup> Aunque la UMEX permite la matrícula a personas con edad mayor o igual a 55 años, el IMSERSO proporciona datos de personas con discapacidad, entre otros, en los siguientes rangos etarios: de 35 a 64, de 65 a 79 y de 80 o más años. Por eso es por lo que se ha decidido usar los datos de estos dos últimos estratos.

<sup>4</sup> <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=02002.px> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

b) No solo los datos del presupuesto de la UMEX deberían tenerse en cuenta en la decisión.

Según una encuesta realizada por el INE en el año 2020 (figura 1), el promedio de la diferencia del salario entre hombres y mujeres con más de 45 años, con discapacidad y sin ella, es de un 27 % mayor en el caso de las personas sin discapacidad. Esta situación se agrava con la diferencia salarial entre hombres y mujeres, donde la brecha existente entre hombres sin discapacidad y mujeres con discapacidad se dispare al 52 % a favor de los primeros.

En el informe “El Estado de la Pobreza”, publicado en octubre de 2022 por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES)<sup>5</sup>, se dedica, en uno de sus capítulos, a las personas con discapacidad. Entre otras cuestiones se indica que, en el año 2021, el 33 % de las personas con discapacidad está en riesgo de pobreza y/o exclusión social, mientras que en el caso de las personas sin discapacidad es un 24,5 %. Al igual que en el caso anterior, existe una brecha de género que hace que el riesgo de pobreza y/o exclusión sea mayor en el caso de las mujeres con discapacidad, un 33,9 %, que en el de los hombres con discapacidad, que es un 31,8 %.

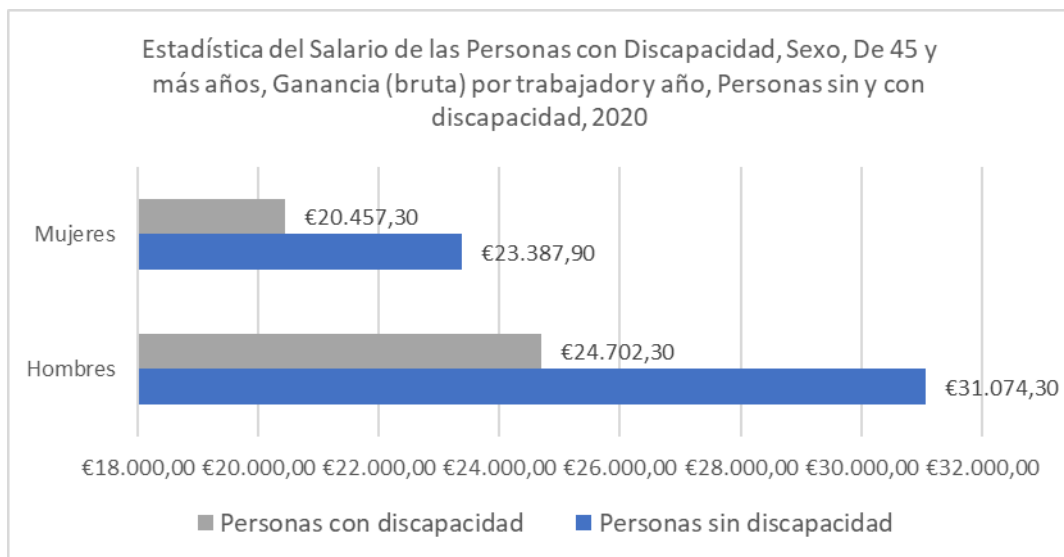


Figura 1: Ganancia anual para los trabajadores asalariados según tengan o no discapacidad. Fuente: INE. El salario de las personas con discapacidad<sup>6</sup>.

Todos estos datos lo que ponen de manifiesto en relación con este caso es que, el motivo que se esgrimió en el año 2012 para cambiar el criterio de gratuidad para personas con discapacidad y pasarlo del 33 % al 65 %, que recordemos fue que «(...) en todas las sedes que hay muchos alumnos con una minusvalía del 33 % que no les impide trabajar y que tienen la mayoría retribuciones o pensiones elevadas (...)», pareció no ser muy acertado.

<sup>5</sup> <https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/informe-2022-compilado.pdf> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

<sup>6</sup> [https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?tpx=8527&path=/t22/p331/serie\\_anual/&file=01001.px&L=0](https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?tpx=8527&path=/t22/p331/serie_anual/&file=01001.px&L=0) (visitado el 21 de noviembre de 2022)

5. Más allá de lo anteriormente explicitado existen otros aspectos no menos importantes que, a juicio de este Defensor, hay que tener en cuenta:
- En el trabajo *El empleo de las personas con discapacidad en España: quo venis, quo vadis*<sup>7</sup>, se presentan datos, obtenidos a partir de la encuesta de Integración Social y Salud (EISS) del año 2012, que demuestran que el nivel de estudios es menor en las personas con discapacidad que en las que no la tienen. Por ejemplo, entre las personas con edades comprendidas entre los 55 a los 64 años, el 7,8 % de aquellos con discapacidad tienen estudios universitarios o equivalentes, mientras que este porcentaje sube al 17,4 %, casi 10 puntos más, cuando las personas no presentan discapacidad. Parece evidente que debería ser misión prioritaria de la UMEX intentar revertir en parte esta situación.
  - Existen informes de CERMI<sup>8</sup> (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) o de la ONCE<sup>9</sup> que ponen de manifiesto que la soledad no deseada o forzosa en personas con discapacidad es mayor que en el colectivo de personas sin discapacidad. Facilitar el acceso a la UMEX a estas personas, también permitirá minimizar esta problemática.
6. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones y las funciones encomendadas a la UMEX<sup>10</sup>, a juicio de este Defensor, aun cuando el coste fuese mayor al estimado anteriormente, se debería aceptar lo que, en el fondo, no es más que una solicitud que lo único que pretende es dignificar a nuestros mayores con discapacidad ante una realidad que, objetivamente, es mucho más dura que la de las personas sin discapacidad. No es nada novedoso lo que se pretende y, a juicio de este Defensor, no es entendible que, en el año 2022 en una Universidad pública, se tenga que estar reivindicado un derecho que podría parecer que se hubiese conseguido hace ya muchos años. Al fin y al cabo, quizás todo este informe se podría haber resumido con un párrafo del preámbulo de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: «*Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.*».

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar y evitar la situación presentada en este caso, se propone:

### **Al Director del programa de la UMEX:**

Que se exima del pago de la matrícula de la Universidad de Mayores de Extremadura, en este curso académico y posteriores, a los estudiantes que tengan reconocida una discapacidad mayor o igual al 33 %.

<sup>7</sup> Vanesa Rodríguez, “El empleo de las personas con discapacidad en España: *quo venis, quo vadis*”. Panorama Social, N.º 26 (diciembre 2017). <https://www.funcas.es/articulos/el-empleo-de-las-personas-con-discapacidad-en-espana-quo-venis-quo-vadis/> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

<sup>8</sup> <https://cermi.es/iniciativa-cermi/sos-soledad-en-las-redes> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

<sup>9</sup> <https://www.soledades.es/la-soledad-no-deseada> (visitado el 21 de noviembre de 2022)

<sup>10</sup> <https://www.unex.es/estudiar-en-la-uex/otras-propuestas-formativas/mayores/funciones> (visitado el 21 de noviembre de 2022)



En Badajoz, a 21 de noviembre de 2022.

Santiago Salamanca Miño  
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario y al director del programa de la UMEX.